



Provincia del Chubut
Municipalidad de Comodoro Rivadavia

RESOLUCION N° 2345 21

Comodoro Rivadavia, ⁰⁸ Septiembre de 2021.

VISTO:

Los Artículos 99° y 127° de la Ordenanza N° 6500/98 y sus modificatorias; las Resoluciones N° 3986/17 y N° 299/20.-

Y CONSIDERANDO:

Que mediante las Resoluciones N° 3986/17 y N° 299/20 se han establecido y reglamentado los Regímenes de Retención y Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y de la Tasa de Comercio e Industria, respectivamente, los que recaen sobre aquellos sujetos alcanzados por esos tributos, inscriptos o no, en la ciudad de Comodoro Rivadavia.

Que de la evaluación integral efectuada acerca del marco normativo de ambos regímenes y el impacto que tiene sobre aquellos Contribuyentes Directos inscriptos en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, que por disposiciones actuales se encuentran obligados a pagar Importes fijos mensuales, se desprende que es conveniente disponer modificaciones tendientes a lograr su integración y optimización adecuando la reglamentación, atendiendo de ésta manera a las necesidades actuales.

Que la Secretaría de Recaudación persigue el objetivo de lograr una mayor eficiencia en el cumplimiento de sus funciones, facilitando y simplificando en forma segura los procedimientos, en beneficio de la relación entre los Agentes de Recaudación y Contribuyentes con el Fisco.

Que las referidas modificaciones acuerdan un mayor grado de estabilidad, certeza y simplicidad al tratado Régimen y a las relaciones entre las partes involucradas en el mismo, sin perjuicio de mantener los objetivos que originaron su instrumentación.

Que el Municipio debe lograr que la gestión pública se realice con economía, eficiencia y efectividad.

Por ello,

EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE COMODORO RIVADAVIA

RESUELVE:

Artículo 1° - Incorporar en el apartado "Excepciones" del Artículo 10° de la Resolución N° 3986/17 y del Artículo 12° de la Resolución N° 299/20, el siguiente inciso:

“Contribuyentes directos inscriptos en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos que por Ordenanza Tributaria Anual se encuentran obligados a pagar el impuesto fijo mensual según la categoría por la que se encuentran adheridos y/o categorizados en el Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS) Monotributo. Los sujetos comprendidos en el presente inciso deberán acreditar su situación de exclusión mediante presentación de copia de Inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos directo que acrediten esa condición.”

Artículo 2º - A efectos de poder identificar a los Contribuyentes indicados en el artículo anterior, el Municipio pondrá a disposición en el Sistema Web de los Agentes de Recaudación los padrones de Contribuyentes, los que se actualizarán mensualmente.

Artículo 3º - Ésta Resolución tendrá vigencia a partir del primer día hábil administrativo del mes inmediato posterior al de su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 4º - REFRENDARÁ la presente Resolución el Señor Secretario de Gobierno, Modernización y Transparencia, el Señor Secretario de Recaudación o quien/es quede/n a cargo en su ausencia, en atención a sus competencias, conforme el Art. 97 COM.

Artículo 5º - REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial Municipal, tomen conocimiento las Secretarías Municipales y cumplido **ARCHÍVESE**.

DUVAL MAURICIO ALBERTO
ABOGADO
PROFESORÍA LETRADA
MUNICIPALIDAD DE COMODORO RIVADAVIA

CDOR. ISRAEL COEN
Secretario de Recaudación
Municipalidad de Comodoro Rivadavia



Dr JUAN PABLO LUQUE
Intendente
Municipalidad de Comodoro Rivadavia

Ab. MAXIMILIANO SAMPAOLI
Secretario de Gobierno, Modernización
y Transparencia
Municipalidad de Comodoro Rivadavia